Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

109

De los dichos testigos y demas autos desta provanza que de mi se haze mencion y fize sacar este traslado escripto en estas nobenta y nuebe foxas con esta en que ba mi signo y en fe dello lo signe y firme = en testimonio de verdad = Juan de castañeda aguado receptor

Como todo lo suso dicho consta y parece de la dicha provanza que queda en mi oficio en pleyto que en esta corte estava siguiendo Alonso y Juan Lozano con el fiscal de su magestad en esta corte y el concejo de la dicha villa de Jumilla sobre mitad de oficios y va cierto y verdadero y concuerda con el dicho su orixinal a que me refiero y para que dello conste de pedimiento de la parte de el dicho Don Alonso Lozano Thomas y por mandado de dichos señores lo firme en granada en quinze dias del mes de henero de mil y seiscientos y setenta años = Diego navarro Moreno

Testimonio

Alonso Martinez Garay escrivano del Rey nuestro señor publico y del ayuntamiento de esta villa de Jumilla familiar del Santo Oficio de la inquisicion de la ciudad de Murcia zertifico y doy fee como oy dia de la fecha deste ante el concejo justicia y reximiento de esta dicha villa parecio presente Don Alonso Lozano Thomas vecino della y por una peticion que presento con otra que refirio en ella se decreto lo que yra declarado que lo uno y otro es del tenor siguiente

Peticion

Estevan Lozano Thomas y Don Alonso Lozano Thomas vecinos de esta villa de Jumilla ante Vmd. parezco y como mejor a lugar decimos que nosotros somos cavalleros hijosdalgo notorios de sangre de padres y abuelos y demas ascendientes y como tales somos avidos y reputados y se nos an guardado y guardaron franquezas y exenciones que a los demas hijosdalgo y descendientes de uno de los ochenta cavalleros hijosdalgo que poblaron esta villa por lignea recta